

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 26 de Abril del 2022

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de Abril del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº561-2022-CF/FCS.- Callao, 26 de Abril de 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Visto el Oficio N°035-2022-EPEF/FCS-VIRTUAL, con fecha 25 de abril del 2022, mediante el cual la Mg. Laura Margarita Zela Pacheco, Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita autorización de funcionamiento de grupo horarios con menos de 20 estudiantes matriculado, conforme lo reglamentado, de la Escuela Profesional de Educación Física, correspondiente al Semestre Académico 2022-A.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, con Resolución N° 185-2017-CU, de fecha 27 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el que en su Artículo 40°, establece que "el número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica es de cincuenta (50) estudiantes. Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno, o para que funcione en un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos, supere el máximo permitido en por lo menos (20) estudiantes y exista disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica;

Que, según el informe N° 001-2019-EPEF, de fecha 21 de mayo del 2019, emitido por la Dra. Mery Juana Abastos Abarca, Directora (e) de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, sustenta que los grupos horarios ameritan su funcionamiento, por cuanto en el presente caso, por razones ajenas a la Dirección, resultado inaplicable el artículo 4° del citado Reglamento; y en congruencia con el Art. 12.11. Del ESTATUTO UNAC "El interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluye la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación". En ese sentido; la formación de profesionales en Educación Física necesita del conocimiento en todas sus



CONSEJO DE FACULTAD

manifestaciones para potencializar el desarrollo biopsicosocial y brindar conocimientos, habilidades y destrezas psicomotoras, sociales y culturales; en donde se conjugue el sentir, el hacer, el pensar y el convivir, funcionando como un todo articulado; por lo que se requiere la atención personalizada a los estudiantes en su formación profesional; por cuanto la anulación de grupos horarios traería consigo perjuicio de los estudiantes que se encuentran en esa situación, debiendo ser de aplicación el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de acuerdo con el numeral 5.14° del artículo 5° de la Ley Universitaria vigente, la universidad debe orientar su actuación conforme al principio de interés superior del estudiante universitario.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 26 de Abril del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS;

RESUELVE:

1. AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS HORARIOS CON UN NÚMERO MENOR A 20 (VEINTE) ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 202-A, según el siguiente detalle:

	SEXTO SEMESTRE								
N°	CODIGO	ASIGNATURAS	GRUPO	Т	Р	TH	CONDICIÓN	N° ALUMNOS	
31	FO302	Metodología de la Investigación Científica	01F	2	4	6	VIRTUAL	17	
31	FO302	Metodología de la Investigación Científica	90L	2	4	6	VIRTUAL	17	
32	FO304	Aprendizaje del Fútbol	01F	3	6	9	VIRTUAL	11	
32	FO304	Aprendizaje del Fútbol	90L	3	6	9	PRESENCIAL	11	
33	FO306	Entrenamiento Deportivo	01F	2	2	4	VIRTUAL	11	



CONSEJO DE FACULTAD

	79.66			/L I		JL17		
33	FO306	Entrenamiento Deportivo	90L	2	2	4	VIRTUAL	11
34	FO308	Preparación Física y Salud	01F	2	2	4	VIRTUAL	13
34	FO308	Preparación Física y Salud	90L	2	2	4	VIRTUAL	13
35	FO310	Administración y Gestión de la Educación	01F	3	0	3	VIRTUAL	9
56	FO005	Salud Sexual y Reproductiva	01F	1	2	3	VIRTUAL	16
56	FO005	Salud Sexual y Reproductiva	90L	1	2	3	VIRTUAL	16
		SETIMO S	SEMESTRE	ı				
N°	CODIGO	ASIGNATURAS	GRUPO	Т	Р	тн	CONDICIÓN	N° ALUMNOS
36	FO401	Práctica Profesional I	01F	2	10	12	VIRTUAL	11
36	FO401	Práctica Profesional I	90L	2	10	12	PRESENCIAL	11
37	FO403	Aprendizaje del Vóley	01F	3	6	9	VIRTUAL	10
37	FO403	Aprendizaje del Vóley	90L	3	6	9	PRESENCIAL	10
38	FO405	Planificación de la Educación Física	01F	3	0	3	VIRTUAL	15
39	FO407	Tesis I	01F	2	4	6	VIRTUAL	12
39	FO407	Tesis I	90L	2	4	6	VIRTUAL	12
58	FO007	Informática	01F	1	2	3	VIRTUAL	6
58	FO007	Informática	90L	1	2	3	VIRTUAL	6
		OCTAVO S	SEMESTRE					
N°	CODIGO	ASIGNATURAS	GRUPO	Т	Р	ТН	CONDICIÓN	N° ALUMNOS
40	FO402	Práctica Profesional II	01F	2	10	12	VIRTUAL	9
40	FO402	Práctica Profesional II	90L	2	10	12	PRESENCIAL	9
41	FO404	Aprendizaje del Básquet	01F	3	6	9	VIRTUAL	7
41	FO404	Aprendizaje del Básquet	90L	3	6	9	PRESENCIAL	7
42	FO406	Evaluación en Educación Física y el Deporte	01F	2	2	4	VIRTUAL	9
42	FO406	Evaluación en Educación Física y el Deporte	90L	2	2	4	VIRTUAL	9
43	FO408	Tesis II	01F	2	4	6	VIRTUAL	13
43	FO408	Tesis II	90L	2	4	6	VIRTUAL	13
63	FO012	Gestión de Proyectos Sociales	01F	1	2	3	VIRTUAL	13
63	FO012	Gestión de Proyectos Sociales	90L	1	2	3	VIRTUAL	13
		NOVENO S	SEMESTRE					

N°	CODIGO	ASIGNATURAS	GRUPO	Т	Р	TH	CONDICIÓN	N° ALUMNOS
44	FO501	Práctica Profesional III	01F	2	10	12	VIRTUAL	9
44	FO501	Práctica Profesional III	90L	2	10	12	PRESENCIAL	9



CONSEJO DE FACULTAD

45	FO503	Aprendizaje del Balonmano	01F	3	6	9	VIRTUAL	6	
45	FO503	Aprendizaje del Balonmano	90L	3	6	9	PRESENCIAL	6	
46	FO505	Legislación y Política Deportiva	01F	3	0	3	VIRTUAL	12	
47	FO507	Desarrollo social y relaciones humanas	01F	2	4	6	VIRTUAL	11	
47	FO507	Desarrollo social y relaciones humanas	90L	2	4	6	VIRTUAL	11	
	DECIMO SEMESTRE								
								N°	
NIO	CODICO	ACICNATUDAC	CDUDO	т	D	TU	CONDICIÓN		
N°	CODIGO	ASIGNATURAS	GRUPO	T	Р	TH	CONDICIÓN	ALUMNOS	
N° 48	FO502	ASIGNATURAS Práctica Profesional IV	GRUPO 01F	T 2	P 10	TH 12	CONDICIÓN VIRTUAL		
•••					•			ALUMNOS	
48	FO502	Práctica Profesional IV	01F	2	10	12	VIRTUAL	ALUMNOS 4	
48	FO502 FO502	Práctica Profesional IV Práctica Profesional IV	01F 90L	2	10	12 12	VIRTUAL PRESENCIAL	4 4	
48 48 49	FO502 FO502 FO504	Práctica Profesional IV Práctica Profesional IV Educación y Entornos Virtuales	01F 90L 01F	2 2 3	10 10 6	12 12 9	VIRTUAL PRESENCIAL VIRTUAL	4 4 4	
48 48 49 49	FO502 FO502 FO504 FO504	Práctica Profesional IV Práctica Profesional IV Educación y Entornos Virtuales Educación y Entornos Virtuales Gestión Deportiva y proyección a	01F 90L 01F 90L	2 2 3	10 10 6 6	12 12 9	VIRTUAL PRESENCIAL VIRTUAL VIRTUAL	4 4 4 4	
48 48 49 49 50	FO502 FO502 FO504 FO504 FO506	Práctica Profesional IV Práctica Profesional IV Educación y Entornos Virtuales Educación y Entornos Virtuales Gestión Deportiva y proyección a la Comunidad Gestión Deportiva y proyección a	01F 90L 01F 90L 01F	2 2 3 3 2	10 10 6 6	12 12 9 9	VIRTUAL PRESENCIAL VIRTUAL VIRTUAL VIRTUAL	4 4 4 4 4 4	

2. **Transcribir** la presente Resolución al ORAA, DEPEF-FCS de la Universidad Nacional del Callao, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA

Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA Secretario Académico